

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. L.S.C.

RAD. 2019-00706

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se DISPONE:

1. Admitir la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por MARTHA CECILIA AVILA VARGAS en contra de VICTOR HUGO PAEZ RODRÍGUEZ.
2. Dar a la presente acción el trámite previsto en los artículos 523 y s.s. del Código General del Proceso.
3. Notificar y correr traslado al demandado VICTOR HUGO PAEZ RODRÍGUEZ, por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem.
4. Emplazar en los términos del artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, a todos los acreedores de la sociedad conyugal conformada por MARTHA CECILIA AVILA VARGAS contra VICTOR HUGO PAEZ RODRÍGUEZ, para que hagan valer sus créditos, incluyendo por secretaría la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.
5. Se requiere a la parte actora para que allegue los respectivos registros civiles de nacimiento de las partes con la anotación marginal de la inscripción del acuerdo de divorcio efectuado el 23 de septiembre de 2020 en este Despacho judicial.
6. Por secretaría remítase el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal a la Oficina Judicial de reparto con el fin de que sea abonado en debida forma a este Juzgado.
7. Reconocer personería al abogado CESAR AUGUSTO AVILA GONZALEZ para actuar en representación de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5fe02791e15e66ffc39764fbb779779046cf56041a6e18eb810951a4ca6db**

Documento generado en 08/09/2023 08:18:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>